



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepéc, Estado de México; a 11 de julio de 2022.
Oficio No. 206C0301030000L/283/2022.
UT/UIAI/0096/2022.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

Me refiero a su solicitud de información de fecha 06 de julio del año en curso, con número de folio 00009/UIAI/IP/2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere lo siguiente:

"Solicito la partida presupuestal, monto asignado, así como el contrato de obra para la conclusión de la obra pública "Construcción de Concreto Hidráulico de Calle Galeana, Barrio Sta. María Cabecera Municipal de Malinalco" esto de acuerdo al oficio DOPYDU/068/24-05/2022, de igual manera, solicito el Acta Constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia de Obra Pública, asignada a esta y en su caso el acta de inicio de obra. De igual manera solicito el catalogo o presupuesto de obra para la conclusión de dichos trabajos, así como se indique porque no fue prioridad la ejecución y conclusión de esta obra toda vez que según contrato No. MAL/DOP/RECPRO/IR-05/2021, esta concluyo el 8 de Junio de 2021"

1

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 136 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su requerimiento, toda vez que este organismo público descentralizado tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que se transcribe a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. *Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

(...)

En ese sentido, me permito informarle que su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Malinalco, ubicado en Avenida Progreso, número exterior 2, Barrio San Juan, Municipio Malinalco, Código Postal 52440, números telefónicos: 7141472111 y 7141471310, y al correo electrónico: transparencia@malinalco.gob.mx.; ello toda vez que la administración pública centralizada del Municipio tiene a su cargo obras públicas y desarrollo urbano, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 30, inciso a) del Bando Municipal de Malinalco 2022, mismos que se transcriben a continuación.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

2

BANDO MUNICIPAL DE MALINALCO 2022

Artículo 30.- La administración pública centralizada estará integrada por:

(...)

a) Obras públicas y Desarrollo urbano;

(...)

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**